

NORMAS REGULADORAS PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO 2026 DIRIGIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, con el objetivo de promover el consumo y con ello fomentar e impulsar el desarrollo de nuestra economía local, ha puesto en marcha en los últimos ejercicios campañas basadas en la puesta en circulación de bonos consumo en la ciudad de Sevilla.

Estas actuaciones se han revelado como un elemento de alto valor en la consecución del objetivo de animar las compras de los consumidores sevillanos en un contexto de aumento de la inflación y, en general, del coste de la vida en los últimos años que ha venido provocando la pérdida de poder adquisitivo de las familias; y de hacerlo además en el sector del comercio minorista y los servicios de proximidad de nuestra ciudad, los cuales se han visto especialmente afectados en los últimos años tanto por la pandemia covid-19, como por la inflación y la competencia de la venta on line y grandes superficies.

Estas medidas han tenido una magnífica acogida entre la población destinataria de las ayudas, beneficiando, mediante su destacado impacto, la dinamización del consumo y las compras en los sectores indicados, motivo por el cual por la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia se plantea la puesta en marcha de nuevas campañas de bonos consumo en nuestra ciudad en el presente ejercicio con la finalidad apuntada, al mismo tiempo que se coadyuva al acercamiento de los consumidores así como al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de proximidad local permitiendo que estos sectores de nuestra economía puedan mejorar su competitividad y favoreciendo su continuidad así como la dinamización de los entornos urbanos y la cohesión del tejido social.

Apartado 2. OBJETO.

El objeto de las presentes normas reguladoras es establecer las condiciones de acceso de los establecimientos comerciales al Programa de bonos al consumo 2026 en la ciudad de Sevilla mediante su adhesión a la misma. La campaña de bonos consumo tiene como finalidad apoyar económicamente a los ciudadanos para incentivar su consumo y hacerlo además en aquellos establecimientos que integran el comercio minorista y los servicios de proximidad de la ciudad de Sevilla y que se incorporen al programa en la forma que se describe en los siguientes apartados.

Apartado 3. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Los establecimientos comerciales de la ciudad de Sevilla que participen en la campaña de bonos consumo deberán cumplir las condiciones que se indican en el presente apartado. Los establecimientos comerciales que participen en la campaña de bonos consumo deberán estar ubicados en el término municipal de Sevilla y haber solicitado previamente su adhesión a

esta campaña, según lo establecido en las presentes normas reguladoras, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar definida como microempresa (ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supere los 2 millones de euros), conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Tener un establecimiento abierto al público en el término municipal de Sevilla.

c) Estar encuadrada su actividad dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) incluidos en los siguientes grupos:

- Grupo 64. Comercio al por menor de productos alimenticios (excepto 646 comercio tabacos y artículos de fumador)
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios (excepto grupo 652.1 Farmacias)
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
- Grupo 659. Otro comercio al por menor
- Grupo 67. Servicio de alimentación (en restaurantes, cafeterías, bares, etc.)
- Grupo 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes
- Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares
- Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza
- Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
- Grupo 975. Servicios de enmarcación
- Grupo 861 (Epígrafes IAE Profesionales). Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y Artistas similares.

Apartado 4. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA Y PLAZOS.

Para la adhesión al Programa de Bonos consumo 2026 se establecen los siguientes supuestos y procedimientos.

En el caso de que el solicitante sea titular de varios establecimientos, se realizará la inscripción o ratificación de cada uno de ellos de manera individualizada, es decir uno a uno.

4.1. ADHESIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.

La adhesión al Programa de bonos consumo 2026 de establecimientos comerciales que no se hubieran adherido en el ejercicio 2025, tendrá lugar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, en la que se realizará la inscripción correspondiente conforme a lo que se indica en el presente apartado.

Con motivo de la adhesión se facilitará la información así como se aportará la documentación que se indica continuación:

- a. Nombre, apellidos o razón social y NIF del titular del establecimiento comercial.
- b. Nombre comercial y dirección del establecimiento, teléfono de contacto y correo electrónico.
- c. Fotografía del establecimiento.
- d. Indicación del epígrafe de IAE en el que se encuentre de alta el establecimiento de entre los indicados en el apartado 3 de las presentes normas reguladoras, si así se exigiera. En otro caso, se comprobará automáticamente de alta del establecimiento en alguno de los epígrafes del IAE indicados en el apartado 3 de las presentes normas reguladoras.
- e. Indicación de la cuenta bancaria (IBAN) en la que efectuar el ingreso de los importes correspondientes a los bonos que sean canjeados en el establecimiento adherido. La cuenta bancaria deberá estar a nombre de la empresa y se deberá facilitar certificado de titularidad bancaria.
- f. Autorización al Ayuntamiento de Sevilla para la comprobación de alta del establecimiento en alguno de los epígrafes del IAE indicados en el apartado 3 de las presentes normas reguladoras así como a la comprobación de la titularidad del IBAN facilitado.
- g. La firma y registro electrónicos de la solicitud implica la declaración responsable y expresa de que el solicitante cumple todos los requisitos y que está conforme y acepta las condiciones establecidas en las presentes normas reguladoras para participar como establecimiento adherido en el Programa de Bonos Consumo 2026, y que asume el compromiso de mantener el cumplimiento de los mismos durante todo el procedimiento de adhesión y vigencia de la condición de establecimiento adherido.
- h. Aceptación de las condiciones establecidas en las presentes normas reguladoras y autorización al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la misma.
- i. Autorización al Ayuntamiento de Sevilla al tratamiento de datos personales.

4.2. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS EN LA CAMPAÑA 2025

Aquellos establecimientos comerciales que hubieran solicitado su participación en el Programa de Bonos Consumo 2025 y hubieran sido admitidos en el Programa de Bonos Consumo 2025 mantendrán su inscripción, si bien deberán ratificar su intención de continuar adheridos, mediante la comunicación al Ayuntamiento de Sevilla de que mantienen los requisitos exigidos en el apartado 3 de las presentes Normas, para lo cual accederán a la sede electrónica de éste y deberán hacer las siguientes declaraciones, seleccionando los campos habilitados para ellos:

- a. Estar definida como microempresa (ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supere los 2 millones de

euros), conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- b. Mantener un establecimiento abierto al público en el término municipal de Sevilla.
- c. Estar encuadrada su actividad dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) incluidos en los grupos enumerados en el apartado 3 de las presentes Normas.
- d. Aceptación de las condiciones establecidas en las presentes normas reguladoras y autorización al Ayuntamiento de Sevilla a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la misma para estar adherido al Programa.

4.3. MODIFICACIÓN DE DATOS DE ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Los establecimientos comerciales que se hubieran adherido al Programa de Bonos Consumo en el ejercicio 2025 y que precisen modificar los datos manifestados en dicho ejercicio, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Sevilla, en cuyo caso deberán realizar el mismo trámite previsto para las nuevas solicitudes indicado en el apartado 4.1.

4.4. PLAZOS

Se establecen dos plazos de adhesión al Programa de bonos consumo 2026:

Desde el 14 de abril hasta el 22 de mayo de 2026

Desde el 1 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2026

El segundo plazo tiene carácter complementario del primero, es decir, quien hubiera sido admitido como establecimiento adherido en la primera campaña, no tendrá que volver a presentar solicitud en el segundo plazo.

El plazo para solicitar la adhesión de los establecimientos al Programa de Bonos consumo 2026 se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Cada campaña del Programa de bonos consumo estará operativa al menos durante 30 días naturales para la obtención y canje de bonos conforme a lo que se establezca en la convocatoria de subvenciones al consumidor.

4.5. RESOLUCIÓN

Finalizado el procedimiento de adhesión, se adoptará el acuerdo correspondiente por el que se aprobará la relación establecimientos que hayan completado correctamente su adhesión para la participación en el Programa de Bonos Consumo, la relación de los establecimientos cuya adhesión sea admitida por incumplir los requisitos exigidos para ello. Este acuerdo se publicará a través de la página web del Ayuntamiento de Sevilla y Tablón de Edictos Electrónico.

Apartado 5. DESARROLLO DE LA CAMPAÑA Y OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ADHERIDOS.

El desarrollo de cada campaña incluida en el Programa de Bonos Consumo abarca desde la solicitud y adquisición del bono por el consumidor hasta su canje en el establecimiento y pago a éste de los importes que correspondan a los bonos canjeados en su establecimiento en el plazo establecido.

La gestión de pago de los bonos aplicados se realizará a través de una entidad colaboradora que actuará por cuenta y en nombre del Ayuntamiento de Sevilla.

Completada correctamente la adhesión del comercio conforme a lo indicado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento facilitará un distintivo para mostrar a la ciudadanía la posibilidad de canjear los bonos en esos puntos de compra, en el que figurará el nombre de “Campaña de Bonos al consumo de Sevilla”.

Los bonos tendrán un valor nominal de 25 euros de los que el consumidor aportará 15 euros y el Ayuntamiento de Sevilla los 10 euros restantes.

Cada consumidor podrá adquirir un máximo de 5 bonos. Los bonos se emitirán a nombre del solicitante y tendrán carácter personal e intransferible.

Los bonos adquiridos por los ciudadanos incluirán el nombre, apellidos y DNI/NIE del titular del bono y a modo informativo la fecha límite para su consumo, y el sistema permitirá comprobar electrónicamente que no sean canjeados pasado el límite temporal para su consumo. Se pondrá a disposición de los establecimientos adheridos una guía visual y un vídeo explicativo de cómo canjear los bonos en la plataforma.

El establecimiento deberá comprobar la validez del bono previo a su uso mediante las herramientas que le proporcione el Ayuntamiento.

El establecimiento deberá solicitar al comprador su identificación personal a efectos de verificar que efectivamente es el titular del bono a canjear.

No se podrán acumular a la misma compra bonos de distintos titulares. El importe de cada bono no podrá fraccionarse.

Efectuada la operación de compra, el establecimiento deberá subir a la plataforma o app habilitada el tique o factura de compra que deberá cumplir en todo caso los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se deberá adjuntar una fotografía del tique/factura simplificada de compra e indicar el importe total de la compra efectuada y el importe del bono o bonos aplicados, así como la fecha de la compra.

Una vez realizada la operación anterior, la entidad colaboradora transferirá a los establecimientos el importe de los bonos canjeados (25 euros por bono). El ingreso que corresponda se realizará en la cuenta bancaria designada por cada establecimiento adherido conforme a lo indicado en los apartados anteriores.

El establecimiento recibirá un usuario y contraseña para acceder a la plataforma y poder ver en todo momento un listado actualizado con todos los bonos vendidos y los utilizados incluyendo la fecha en la que se ha hecho.

Los responsables de los establecimientos deberán observar la diligencia debida en las operaciones de canje de los bonos, debiendo comprobar que el consumidor es el titular del bono a aplicar.

Los perjuicios que pudieren derivarse por el canje erróneo o no diligente de los mismos correrán de cuenta del establecimiento.

El establecimiento adherido quedará obligado a canjear los bonos durante la campaña. Aquellos bonos cuyo abono sea solicitado por el establecimiento después cinco días hábiles de la fecha fin de la campaña correspondiente, no serán objeto de admisión ni abonados al establecimiento.

En el supuesto de que se produzca la devolución del bien adquirido por el consumidor cuando se haya abonado parte de su importe con bonos consumo, en ningún caso, será devuelto el importe del bono en metálico al consumidor.

Los establecimientos adheridos que operen en el tráfico mercantil con productos para los que se requiera estar dados de alta en distintos epígrafes fiscales, cuando no todos sean de los incluidos en el apartado 3 de las presentes normas reguladoras, sólo podrán admitir bonos en la adquisición de bienes o productos de su actividad mercantil sujeta a esta campaña. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen en el establecimiento adherido durante el periodo que dura la campaña de bonos al consumo.

En caso de que por error un establecimiento adherido canjee un bono que no corresponda a la persona titular del mismo y sea reclamado o denunciado por la persona poseedora del bono, será el establecimiento quien deberá devolver en metálico el importe total del bono al consumidor titular del bono canjeado, por eso es obligatorio, que el establecimiento verifique que la identidad de la persona que figura en el bono es la misma que valida en la plataforma.

Los establecimientos adheridos a la campaña de bonos consumo asumirán con su adhesión el deber de colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla, así como con la entidad designada como entidad colaboradora para la gestión de la campaña de los bonos.

Asimismo, los establecimientos adheridos deberán comunicar las alteraciones en las condiciones comunicadas al Ayuntamiento de Sevilla para su adhesión.

Los establecimientos adheridos deberán publicitar en el exterior del establecimiento la adhesión al programa de bonos consumo del Ayuntamiento de Sevilla mediante la colocación del distintivo facilitado en un lugar visible.

Apartado 6. RENUNCIA A LA ADHESIÓN

Las entidades adheridas al programa de bonos consumo del Ayuntamiento de Sevilla podrán comunicar a éste, en cualquier momento, la renuncia a la adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La renuncia producirá efectos desde la fecha de la mencionada comunicación.

Apartado 7. INSPECCIÓN E INCUMPLIMIENTOS.

El Ayuntamiento de Sevilla, como responsable del programa, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control que estime oportunas para velar por el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes normas, así como de los fondos públicos y privados aplicados al presente programa.

Los establecimientos adheridos estarán obligados a facilitar cuanta información sea requerida para la comprobación y el control de las ayudas correspondientes al programa de bonos consumo.

En el supuesto de que se detectase algún incumplimiento o un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento adherido, el Ayuntamiento de Sevilla podrá resolver la adhesión de las mismas al programa, quedando excluido el establecimiento del mismo automáticamente, sin perjuicio de las responsabilidades a las que pueda haber lugar.

Apartado 8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia informa que los datos facilitados por los interesados se tratarán con la finalidad de verificar los datos y comprobar el cumplimiento de requisitos exigidos a los participantes en cada una de las convocatorias que se desarrollen en ejecución del Programa de bonos consumo, ya sea como consumidores o como representante de los establecimientos adheridos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles. Podrán ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Cartuja, Parques Innovadores,
Movilidad, Economía y Comercio
Dirección General de Promoción Económica,
Parques Empresariales y Ciencia
Servicio de Promoción y Formación Empresarial

Ayuntamiento (<https://sede.sevilla.org/>) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica.